

OBSERVACIONES Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS FRENTE A INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION

INVITACIÓN PÚBLICA No. 023 DE 2019 “CONSTRUCCION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL- TUNJA”



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Tunja, 16 de diciembre de 2019

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA-BOYACÁ
Ciudad

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 023 DE 2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL - TUNJA".

ASUNTO: OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

MAGDA LUCERO MEDINA LARA identificada con cedula de ciudadanía N° 40.042.721 expedida en Tunja Boyacá, en mi calidad de representante legal de FEYMA INGENIERIA SAS mediante la presente me permito efectuar y hacer allega las siguientes subsanaciones y observaciones al informe de evaluación, dentro del término legal en el traslado del informe, dentro del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. 023 DE 2019 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL - TUNJA"

En atención a la presente me permito adjuntar los siguientes documentos de subsanabilidad dentro del término legal en el traslado del informe:

1. Se adjunta capacidad residual conforme lo estipulado en el pliego definitivo
2. En los folios 296 al 310 de la propuesta presentada se adjunto copia del contrato, acta de liquidación y sabana de cantidades del contrato suscrito con el municipio de Miraflores cuyo objeto es "CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA PLAZOLETA DE EVENTOS Y CONCHA ACUSTICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACA" en donde se puede evidenciar que se cumple con lo estipulado para la verificación de las condiciones que exige el pliego de condiciones, y demás condiciones expuestas en el numeral 15.3 del pliego definitivo; más sin embargo se adjuntan nuevamente para su verificación que acreditan la experiencia general, se anexa certificación por parte de la entidad contratante.
3. Se adjunta póliza seriedad de oferta con vigencia correspondiente a lo estipulado en el pliego definitivo

Agradecemos la atención prestada, para conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,



MAGDA LUCERO MEDINA LARA
C.C. No.40.042.721 de Tunja
R/L FEYMA INGENIERÍA SAS



DÍA 16 MES 12 AÑO 2019
Doris 3/15 pm

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual



Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	FEYMA INGENIERIA SAS
Capacidad organizacional	\$ 6.407.256.731
Capacidad técnica	20
Capacidad financiera	40
Experiencia	120
Saldo de Contratos en Ejecución	\$ -
Cálculo	\$ 11.533.062.116
Capacidad Residual del Proponente	\$ 11.533.062.116

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 929.032.626
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$ 650.322.838

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?

SI CUMPLE

CERTIFICACIÓN INGRESOS OPERACIONALES

FEYMA INGENIERIA SAS NIT: 800224899-8

Yo **ANA MARIETA PARRA AMADO** Contador Público T.P 74648-T de la firma FEYMA INGENIERÍA SAS NIT 800224899-8, certifico que el mejor ingreso operacional el obtenido por la empresa dentro de los últimos cinco años es en la vigencia año 2015 por valor \$ 6.407.256.731 SEIS MIL CUATROSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE.

Lo anterior conforme al artículo 72 de la Ley 1682 de 2013. (Modificada mediante Circular Externa No.14 de 2014) Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública

Para conocimiento y fines pertinentes se expide a los cinco (05) días de diciembre de 2019.

Cordialmente,


MAGDA LUCERO MEDINA LARA
C.C 40.042.721 DE TUNJA
R/L FEYMA INGENIERIA S.A.S.


ANA MARIETA PARRA AMADO
Contador Público T.P 74648-T

Certificación de contratos para acreditación de experiencia (E)

FEYMA INGENIERIA S.A.S

No de Contrato en el RUP	Contratos relacionados con la actividad de la Construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC del RUP (en SMMLV) (A)	Participación del proponente en el contratista plural (B)	VALOR DEL SMMLV Vigente 2019 (\$828,116) ©	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS (VALOR DEL CONTRATO PONDERADO POR LA PARTICIPACION) (A*B*C*)
5	386,73	70%	828.116,00	\$ 224.180.110,48
9	40,65	100%	828.116,00	\$ 33.662.915,40
10	82,56	1%	828.116,00	\$ 683.692,57
11	71,39	100%	828.116,00	\$ 59.119.201,24
12	91,34	100%	828.116,00	\$ 75.640.115,44
13	2409,41	100%	828.116,00	\$ 1.995.270.971,56
14	482,85	10%	828.116,00	\$ 39.985.581,06
15	50,95	100%	828.116,00	\$ 42.192.510,20
16	201,55	100%	828.116,00	\$ 166.906.779,80
17	202,96	100%	828.116,00	\$ 168.074.423,36
18	173,26	100%	828.116,00	\$ 143.479.378,16
19	43,28	100%	828.116,00	\$ 35.840.860,48
20	233,01	100%	828.116,00	\$ 192.959.309,16
21	521,02	2%	828.116,00	\$ 8.629.299,97
22	529,37	10%	828.116,00	\$ 43.837.976,69
23	123,52	100%	828.116,00	\$ 102.288.888,32
24	867,79	100%	828.116,00	\$ 718.630.783,64
25	414,99	100%	828.116,00	\$ 343.659.858,84
26	2550,35	50%	828.116,00	\$ 1.055.992.820,30
27	260,93	20%	828.116,00	\$ 43.216.061,58
28	229,13	100%	828.116,00	\$ 189.746.219,08
29	512,85	100%	828.116,00	\$ 424.699.290,60
30	471,33	100%	828.116,00	\$ 390.315.914,28
31	1118,73	50%	828.116,00	\$ 463.219.106,34
32	73,82	100%	828.116,00	\$ 61.131.523,12
33	1246,29	100%	828.116,00	\$ 1.032.072.689,64
34	90,76	100%	828.116,00	\$ 75.159.808,16
35	1025,15	100%	828.116,00	\$ 848.943.117,40
36	40,35	100%	828.116,00	\$ 33.414.480,60
37	284,97	100%	828.116,00	\$ 235.988.216,52
38	182,13	100%	828.116,00	\$ 150.824.767,08
39	126,14	100%	828.116,00	\$ 104.458.552,24
40	198,44	50%	828.116,00	\$ 82.165.669,52
41	211,29	70%	828.116,00	\$ 122.480.840,75
42	87,09	1%	828.116,00	\$ 721.206,22
43	163,18	100%	828.116,00	\$ 135.131.968,88
44	1238,19	10%	828.116,00	\$ 102.536.495,00
45	60,38	100%	828.116,00	\$ 50.001.644,08
46	233,29	5%	828.116,00	\$ 9.659.559,08
47	166,73	100%	828.116,00	\$ 138.071.780,68
48	126,88	100%	828.116,00	\$ 105.071.358,08
49	64,55	100%	828.116,00	\$ 53.454.887,80
51	223,26	40%	828.116,00	\$ 73.954.071,26
52	1960,2	100%	828.116,00	\$ 1.623.272.983,20
53	153,58	99%	828.116,00	\$ 125.910.234,73
54	176,36	100%	828.116,00	\$ 146.046.537,76
55	4430,87	100%	828.116,00	\$ 3.669.274.340,92
56	701,64	100%	828.116,00	\$ 581.039.310,24
57	301,84	100%	828.116,00	\$ 249.958.533,44
58	65,34	1%	828.116,00	\$ 541.090,99
59	106,12	100%	828.116,00	\$ 87.879.669,92
60	579,89	100%	828.116,00	\$ 480.216.187,24
61	108,66	100%	828.116,00	\$ 89.983.084,56
62	100,1	100%	828.116,00	\$ 82.894.411,60
63	14,09	100%	828.116,00	\$ 11.668.154,44
64	120,04	90%	828.116,00	\$ 89.466.340,18
65	67,79	100%	828.116,00	\$ 56.137.983,64
66	99,6	90%	828.116,00	\$ 74.232.318,24

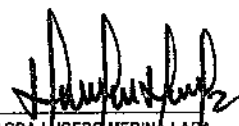
67	50,33	100%	828.116,00	\$	41.679.078,28
68	2270,94	100%	828.116,00	\$	1.880.501.749,04
69	114,29	100%	828.116,00	\$	94.645.377,64
71	862,25	100%	828.116,00	\$	714.043.021,00
72	51,67	100%	828.116,00	\$	42.788.753,72
73	786,64	100%	828.116,00	\$	651.429.170,24
74	530,06	100%	828.116,00	\$	438.951.166,96
75	619,52	100%	828.116,00	\$	513.034.424,32
76	511,77	100%	828.116,00	\$	423.804.925,32
77	4,72	100%	828.116,00	\$	3.908.707,52
78	132,85	100%	828.116,00	\$	110.015.210,60
79	160,85	100%	828.116,00	\$	133.202.458,60
80	18,34	100%	828.116,00	\$	15.187.647,44
81	1126,42	100%	828.116,00	\$	932.806.424,72
82	621,18	100%	828.116,00	\$	514.409.096,88
83	98,81	100%	828.116,00	\$	81.826.141,96
84	395,27	100%	828.116,00	\$	327.329.411,32
85	162,93	100%	828.116,00	\$	134.924.939,88
86	108,6	100%	828.116,00	\$	89.933.397,60
87	210,4	100%	828.116,00	\$	174.235.606,40
88	218,94	100%	828.116,00	\$	181.307.717,04
89	444,49	80%	828.116,00	\$	294.471.424,67
90	157,25	100%	828.116,00	\$	130.221.241,00
91	109,07	1%	828.116,00	\$	903.226,12
92	264,48	100%	828.116,00	\$	219.020.119,68
93	91,41	100%	828.116,00	\$	75.698.083,56
94	185,26	100%	828.116,00	\$	153.416.770,16
95	161,29	10%	828.116,00	\$	13.356.682,96
96	297,87	50%	828.116,00	\$	123.335.456,46
97	187,86	1%	828.116,00	\$	1.555.698,72
98	307,54	100%	828.116,00	\$	254.678.794,64
99	146,64	100%	828.116,00	\$	121.434.930,24
101	41,96	100%	828.116,00	\$	34.747.747,36
102	35,59	100%	828.116,00	\$	29.472.648,44
103	62,41	100%	828.116,00	\$	51.682.719,56
104	120,7	50%	828.116,00	\$	49.976.800,60
105	41,95	100%	828.116,00	\$	34.739.466,20
106	410,72	80%	828.116,00	\$	272.099.042,82
107	391,2	100%	828.116,00	\$	323.958.979,20
109	91,26	100%	828.116,00	\$	75.573.866,16
110	185,34	100%	828.116,00	\$	153.483.019,44
111	2212,53	50%	828.116,00	\$	916.115.746,74
112	286,15	100%	828.116,00	\$	236.965.393,40
113	126,51	30%	828.116,00	\$	31.429.486,55
114	1025,15	100%	828.116,00	\$	848.943.117,40
115	586,27	100%	828.116,00	\$	485.499.567,32
116	60,33	100%	828.116,00	\$	49.960.238,28
117	2409,41	100%	828.116,00	\$	1.995.270.971,56
118	42,9	100%	828.116,00	\$	35.526.176,40
119	20,7	100%	828.116,00	\$	17.142.001,20
120	584,38	100%	828.116,00	\$	483.934.428,08
121	212,65	54%	828.116,00	\$	95.093.388,40
122	223,59	35%	828.116,00	\$	64.805.459,75
123	78,18	98%	828.116,00	\$	63.447.266,70
124	46,93	100%	828.116,00	\$	38.863.483,88
125	451,06	100%	828.116,00	\$	373.530.002,96
126	26,55	100%	828.116,00	\$	21.986.479,80
127	3,83	100%	828.116,00	\$	3.171.684,28
128	279,3	100%	828.116,00	\$	231.292.798,80
129	143,04	100%	828.116,00	\$	118.453.712,64
130	57,05	100%	828.116,00	\$	47.244.017,80
131	1181,67	100%	828.116,00	\$	978.559.833,72
133	169,16	100%	828.116,00	\$	140.084.102,56
134	307,57	100%	828.116,00	\$	254.703.638,12
135	25,11	100%	828.116,00	\$	20.793.992,76

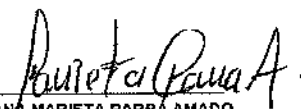
136	38,55	100%	828.116,00	\$	31.923.871,80
137	36,88	100%	828.116,00	\$	30.540.918,08
138	311,79	100%	828.116,00	\$	258.198.287,64
139	337,55	75%	828.116,00	\$	209.647.916,85
140	584,38	100%	828.116,00	\$	483.934.428,08
141	462,66	10%	828.116,00	\$	38.313.614,86
142	126,83	100%	828.116,00	\$	105.029.952,28
143	105,73	100%	828.116,00	\$	87.556.704,68
144	364,29	100%	828.116,00	\$	301.674.377,64
145	278,51	91%	828.116,00	\$	209.881.114,32
146	250,92	100%	828.116,00	\$	207.790.866,72
148	67,83	100%	828.116,00	\$	56.171.108,28
149	2399,94	40%	828.116,00	\$	794.971.485,22
150	338,28	70%	828.116,00	\$	196.094.556,34
151	218,8	100%	828.116,00	\$	181.191.780,80
152	65,8	100%	828.116,00	\$	54.490.032,80
153	798,26	100%	828.116,00	\$	661.051.878,16
154	105,24	100%	828.116,00	\$	87.150.927,84
155	248,04	90%	828.116,00	\$	184.865.303,38
156	410,53	75%	828.116,00	\$	254.974.846,11
157	41,09	100%	828.116,00	\$	34.027.286,44
158	161,38	100%	828.116,00	\$	133.641.360,08
159	242,98	51%	828.116,00	\$	102.619.969,10
160	27,94	100%	828.116,00	\$	23.137.561,04
161	73,77	100%	828.116,00	\$	61.090.117,32
162	110,08	100%	828.116,00	\$	91.159.009,28
163	74,21	100%	828.116,00	\$	61.454.488,36
164	41,28	50%	828.116,00	\$	17.092.314,24
165	614,21	5%	828.116,00	\$	25.431.856,42
166	1087,01	99%	828.116,00	\$	891.168.669,43
167	248,79	5%	828.116,00	\$	10.301.348,98
168	616,89	20%	828.116,00	\$	102.171.295,85
169	853,57	20%	828.116,00	\$	141.370.994,82
170	769,07	20%	828.116,00	\$	127.375.834,42
171	533,43	90%	828.116,00	\$	397.567.726,09
172	399,51	10%	828.116,00	\$	33.084.062,32
173	48,68	100%	828.116,00	\$	40.312.686,88
174	279,61	100%	828.116,00	\$	231.549.514,76
175	65,21	100%	828.116,00	\$	54.001.444,36
176	201,75	100%	828.116,00	\$	167.072.403,00
177	251,17	100%	828.116,00	\$	207.997.895,72
178	124,16	100%	828.116,00	\$	102.818.882,56
179	62,02	100%	828.116,00	\$	51.359.754,32
180	274,12	100%	828.116,00	\$	227.003.157,92
181	200,63	100%	828.116,00	\$	166.144.913,08
182	48,43	100%	828.116,00	\$	40.105.657,88
183	2275,32	80%	828.116,00	\$	1.507.383.117,70
184	77,62	93%	828.116,00	\$	59.778.878,46
186	867,79	100%	828.116,00	\$	718.630.783,64
187	18,69	50%	828.116,00	\$	7.738.744,02
188	68,93	100%	828.116,00	\$	57.082.035,88
189	332,74	100%	828.116,00	\$	275.547.317,84
190	2409,41	100%	828.116,00	\$	1.995.270.971,56
191	275,58	100%	828.116,00	\$	228.212.207,28
192	1043,94	100%	828.116,00	\$	864.503.417,04
193	162,3	40%	828.116,00	\$	53.761.290,72
194	2152,43	25%	828.116,00	\$	445.615.430,47
195	698,83	5%	828.116,00	\$	28.935.615,21
196	1450,36	10%	828.116,00	\$	120.106.632,18
197	518,94	100%	828.116,00	\$	429.742.517,04
198	69,8	100%	828.116,00	\$	57.802.496,80
199	189,2	100%	828.116,00	\$	156.679.547,20
200	1092,43	21%	828.116,00	\$	191.787.657,52

201	1890,28	95%	828.116,00	\$	1.487.102.556,86
202	65,18	100%	828.116,00	\$	53.976.600,88
203	81,18	100%	828.116,00	\$	67.226.456,88
204	32,42	100%	828.116,00	\$	26.847.520,72
205	372,75	40%	828.116,00	\$	123.472.095,60
206	1241,11	100%	828.116,00	\$	1.027.783.048,76
207	1161,18	40%	828.116,00	\$	384.636.694,75
208	1499,86	100%	828.116,00	\$	1.242.058.063,76
209	253,68	73%	828.116,00	\$	153.355.820,82
210	27,74	100%	828.116,00	\$	22.971.937,84
211	217,27	93%	828.116,00	\$	167.330.029,89
212	82,75	10%	828.116,00	\$	6.852.659,90
213	196,35	50%	828.116,00	\$	81.300.288,30
214	473,88	50%	828.116,00	\$	196.213.805,04
215	24,35	100%	828.116,00	\$	20.164.624,60
216	416,86	99%	828.116,00	\$	341.756.351,40
217	53,13	100%	828.116,00	\$	43.997.803,08
218	27,75	100%	828.116,00	\$	22.980.219,00
219	2409,41	100%	828.116,00	\$	1.995.270.971,56
220	144,64	100%	828.116,00	\$	119.778.688,24
221	157,63	100%	828.116,00	\$	130.535.925,08
222	1050,1	99%	828.116,00	\$	860.908.565,48
223	79,4	100%	828.116,00	\$	65.752.410,40
224	1321,75	5%	828.116,00	\$	54.728.116,15
225	180,77	100%	828.116,00	\$	149.698.529,32
226	243,7	50%	828.116,00	\$	100.905.934,60
227	217,55	50%	828.116,00	\$	90.078.317,90
228	488,77	50%	828.116,00	\$	202.379.128,66
229	6,26	100%	828.116,00	\$	5.184.006,16
231	504,68	40%	828.116,00	\$	167.173.433,15
232	36,34	5%	828.116,00	\$	1.504.686,77
233	29,1	50%	828.116,00	\$	12.049.087,80
234	41,28	50%	828.116,00	\$	17.092.314,24
235	40,45	5%	828.116,00	\$	1.674.864,61
236	66,79	20%	828.116,00	\$	11.061.973,53
237	64,76	100%	828.116,00	\$	53.628.792,16
238	9270,94	100%	828.116,00	\$	7.677.413.749,04
241	775,98	100%	828.116,00	\$	642.601.453,68
242	60,99	100%	828.116,00	\$	50.506.794,84
243	75	100%	828.116,00	\$	62.108.700,00
244	2409,41	100%	828.116,00	\$	1.995.270.971,56
245	1030,83	100%	828.116,00	\$	853.646.816,28
246	103,27	55%	828.116,00	\$	47.035.746,63
247	40,66	100%	828.116,00	\$	33.671.196,56
248	42,02	100%	828.116,00	\$	34.797.434,32
249	38,4	100%	828.116,00	\$	31.799.654,40
250	208,96	100%	828.116,00	\$	173.043.119,36
251	82,75	100%	828.116,00	\$	68.526.599,00
252	79,05	100%	828.116,00	\$	65.462.569,80
253	87	100%	828.116,00	\$	72.046.092,00
254	2550,35	50%	828.116,00	\$	1.055.992.820,30
255	104,23	100%	828.116,00	\$	86.314.530,68
256	277,48	100%	828.116,00	\$	229.785.627,68
257	750,79	95%	828.116,00	\$	590.654.151,06
258	10433,69	100%	828.116,00	\$	8.640.305.628,04
259	137,78	100%	828.116,00	\$	114.097.822,48
260	60,99	100%	828.116,00	\$	50.506.794,84
261	370,36	51%	828.116,00	\$	156.417.531,30
262	1415,15	100%	828.116,00	\$	1.171.908.357,40
263	27,11	100%	828.116,00	\$	22.450.224,76
264	2553,31	10%	828.116,00	\$	211.443.686,40

265	1248,26	100%	828.116,00	\$	1.033.704.078,16
266	9270,93	100%	828.116,00	\$	7.677.405.467,88
267	129,33	100%	828.116,00	\$	107.100.242,28
268	113,86	100%	828.116,00	\$	94.289.287,76
269	419,72	100%	828.116,00	\$	340.123.803,52
270	50,33	100%	828.116,00	\$	41.679.078,28
271	194,16	100%	828.116,00	\$	160.787.002,56
272	1126,41	100%	828.116,00	\$	932.798.143,56
273	512,85	100%	828.116,00	\$	424.699.290,60
274	106,11	100%	828.116,00	\$	87.871.388,76
275	51,25	100%	828.116,00	\$	42.440.945,00
276	9270,94	100%	828.116,00	\$	7.677.413.749,04
277	177,94	100%	828.116,00	\$	147.354.961,04
278	1700,23	100%	828.116,00	\$	1.407.987.666,68
279	386,8	70%	828.116,00	\$	224.220.688,16
280	688,38	100%	828.116,00	\$	570.058.492,08
281	312	100%	828.116,00	\$	258.372.192,00
282	2270,94	100%	828.116,00	\$	1.880.601.749,04
283	2011,06	100%	828.116,00	\$	1.665.390.962,96
284	10433,69	100%	828.116,00	\$	8.640.305.628,04
285	361,95	100%	828.116,00	\$	299.736.586,20
286	391,2	100%	828.116,00	\$	323.958.979,20
287	867,79	100%	828.116,00	\$	718.630.783,64
288	1030,94	100%	828.116,00	\$	853.737.909,04
289	332,75	100%	828.116,00	\$	275.555.599,00
290	186,54	100%	828.116,00	\$	154.476.758,64
291	867,79	100%	828.116,00	\$	718.630.783,64
292	312,25	100%	828.116,00	\$	258.579.221,00
293	410,72	100%	828.116,00	\$	340.123.803,52
294	83,58	100%	828.116,00	\$	69.213.935,28
295	67,37	100%	828.116,00	\$	55.790.174,92
296	370,36	51%	828.116,00	\$	156.417.531,30
297	586,27	100%	828.116,00	\$	485.499.567,32
298	1201,05	80%	828.116,00	\$	795.686.977,44
299	1126,41	100%	828.116,00	\$	932.798.143,56
300	169,49	100%	828.116,00	\$	140.357.380,84
301	76,16	100%	828.116,00	\$	63.069.314,56
302	89,59	100%	828.116,00	\$	74.190.912,44
303	147,55	45%	828.116,00	\$	54.984.832,11
304	356,4	48%	828.116,00	\$	141.667.460,35
305	113,86	50%	828.116,00	\$	47.144.643,88
306	1196,54	100%	828.116,00	\$	990.873.918,64
307	35,67	100%	828.116,00	\$	29.538.897,72
308	76,16	100%	828.116,00	\$	63.069.314,56
309	43,77	100%	828.116,00	\$	36.246.637,32
310	73,69	100%	828.116,00	\$	61.023.868,04
311	32,7	100%	828.116,00	\$	27.079.393,20
312	658,74	100%	828.116,00	\$	545.513.133,84
313	1991,15	100%	828.116,00	\$	1.648.903.173,40
314	60,64	100%	828.116,00	\$	50.216.954,24
315	108,95	100%	828.116,00	\$	90.223.238,20
316	298,74	100%	828.116,00	\$	247.391.373,84
317	591,35	100%	828.116,00	\$	489.706.396,60
TOTAL				\$	128.689.679.677,57

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 06 días del mes de diciembre del año 2019


MAGDA LUCERO MEDINA LARA
FEYMA INGENIERIA SAS
C.C.40.042.721 TUNJA


ANA MARIETA PARRA AMADO
CONTADOR PUBLICO
C. C. 23.322944 DE BELEN
No. de T.P. 74648-T

CERTIFICACION DE LA CAPACIDAD TECNICA

Oferente: FEYMA INGENIERIA S.A.S.

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	Número de matrícula profesional	Numero y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
MAGDA LUCERO MEDINA LARA	INGENIERA AGRONOMA	2136	002-2012-30-01-2012	INDEFINIDO
ROBLIN ISNARDO SILVA ESPITIA	INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS	011030681 CPITVC	001-2004 01-01-2004	INDEFINIDO
JOSE FLORENCIO HERRERA	INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS	01105-0797 CPITVC	002-2006 03-03-2006	INDEFINIDO

Bajo la gravedad de juramento certificamos que la información contenida en el presente anexo corresponde a la realidad y soporta la veracidad

de la misma.


MAGDA LUCERO MEDINA LARA
R/L FEYMA INGENIERIA SAS
C.C. 40.042.721 TUNJA


ANA MARIETA PARRA AMADO
C.C. 23.322944 DE BELEN
Contador(a)
T.P. No.: 74648-T

CERTIFICADO DE LISTA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN Y DE OBRAS CIVILES EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS (SCE)

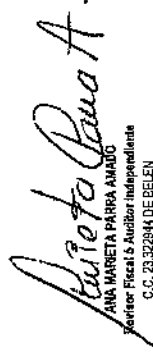
Nombre del Proponente :		Nit. :	Fecha presentación propuesta (DD/MM/AAAA):		05/12/2019								
Nombre del Integramente : PEYMA INGENIERIA S.A.S.		Nit. :	800224899-8		Participación del Integramente :								
RELACION DE CONTRATOS DE CONCESIÓN Y DE OBRAS CIVILES EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS, QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN													
DE LA PROPUESTA													
Objeto	No. Contrato	Entidad contratante	Fecha suscripción contrato de obra (dd/mm/aaaa)	Valor del Contrato de Obra (COP)	Fecha de inicio del contrato de obra (dd/mm/aaaa)	Plazo del contrato en meses (P)	Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa)	Días ejecutados (DE)	Días por ejecutar (D+E)	Fecha de presentación de la propuesta (dd/mm/aaaa)	Porcentaje de participación en el contrato (%)	Saldo diario del contrato en ejecución (SD)=(COF-'39)	contrato en ejecución (SCE)=(SD+DE%)
PRECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SIACHOQUE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°460 FIP DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIONES PARA LA PAZ Y EL MUNICIPIO DE SIACHOQUE - BOYACA	LP-05-20-11-2017	MUNICIPIO DE SIACHOQUE	05/02/2018	\$ 539.232.867,32	05/02/2018	6	05/08/2019	80	100	28/11/2019	40%	2.990.916	119.620.999
CONSTRUCCION CERRAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE CHIVATA	MCHLP-001-2018	MUNICIPIO DE CHIVATA	18/04/2018	\$ 594.396.287,00	19/04/2018	5,5	18/07/2018	155	10	28/11/2019	100%	3.541.250	35.412.502
CONSTRUCCION PRIMERA FASE PARQUE GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR - BOYACA	AMS-01-2019	MUNICIPIO DE SATIVASUR	22/04/2019	\$ 1.205.811.310,00	07/05/2019	5	07/10/2019	110	40	28/11/2019	50%	8.033.742	160.774.841
OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE AGUA RESIDUAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUITANIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, FASE 1.	002/2019	MUNICIPIO DE AGUITANIA	01/09/2019	\$ 3.187.571.949,00	27/03/2019	9	27/12/2019	65	205	28/11/2019	30%	11.805.822	726.058.055
MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCERA EN LA VEREDA ESCALONES DEL MUNICIPIO DE CUCAITA	MC-UP-004-2019	MUNICIPIO DE CUCAITA	24/05/2019	\$ 402.935.151,00	19/06/2019	3	10/09/2019	46	44	28/11/2019	10%	4.477.102	19.899.249
CONSTRUCCION DE CUBIERTA Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL PARQUEADERO DE VEHICULOS Y MAGUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACA	MC-UP-006-2019	MUNICIPIO DE CUCAITA	22/05/2019	\$ 283.461.243,00	22/05/2019	3	22/11/2019	54	36	28/11/2019	10%	3.149.568	11.338.450
CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DEL PARQUE BICENTENARIO QUE INCLUYE OBRAS DEPORTIVAS, CANCHA MULTIPLE, CERRAMIENTO, GRADERIA Y OBRAS DE URBANISMO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBANA- DEPARTAMENTO DE BOYACA	UP-001-2019	MUNICIPIO DE TIBANA	18/07/2019	\$ 300.778.281,16	13/09/2019	4	19/11/2019	56	64	28/11/2019	100%	2.596.499	160.410.817
MEJORAMIENTO DE VIAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE PLACA HUELLEN LA VEREDA RICAHA, DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO, DEPARTAMENTO DE BOYACA	MA-01-ME-UP-001-2019	MUNICIPIO DE SOMONDOCO	09/05/2019	\$ 538.441.473,00	09/10/2019	3	31/12/2019	43	47	28/11/2019	40%	5.976.350	112.411.776

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA DEPARTAMENTAL 61 BYA, PASO POR FRAVITOBA EN EL TRAMO DE LA BOMBA TERPEL, HASTA EL PUENTE PESCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	MEP-2011-2019	MUNICIPIO DE FRAVITOBA	18/02/2019	\$	3.771.335.410,33	sum no tiene	6	18/04/2020	42	130	28/11/2019	50%	20.951.800	1.445.579.727
MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VÍA DESDE EL CEMENTERIO HACIA EL ALTO DE LOS MIGUELES EN VILLA DE LEYVA BOYACA	174 DE 2019	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	25/05/2019	\$	3.990.362.750,76	sum no tiene	4	25/01/2020	53	57	28/11/2019	50%	30.009.199	855.090.813
CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCIÓN PARA LA ESTABILIZACION DEL TERRENO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO URBANISTICO VIVIENDAS INTERES PRIORITARIO (VIP) VILLAS DE SAN ANTONIO (SEGUNDA ETAPA)	MS-SANC-011-2019	MUNICIPIO DE SANTANA	19/02/2019	\$	200.600.001,26	25/04/2019	3	25/08/2019	65	25	28/11/2019	100%	2.226.669	55.722.223

TOTAL CONTRATOS DE CONCESIÓN Y DE OBRAS CIVILES EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS (SCE) QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	3.702.215.152
--	---------------

NOTA: En el evento en que el proponente no tenga ningún contrato de concesión o de obra civil suscrito, vigente, deba anexar la presente certificación debidamente firmada y en este caso el párrafo de certificaciones debe manifestar: Certificamos que a la fecha de presentación de la propuesta, no tenemos ningún contrato de concesión o de obra civil en ejecución, suscrito con Entidades Estatales o Privadas.

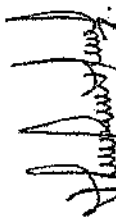

 Proponente: FREDDY INGENIERIA SAS
 Membra del Representante Legal: MAGDA LUJERO MEDINA LARA
 Cédula de ciudadanía: 40.043.721 TUNJA

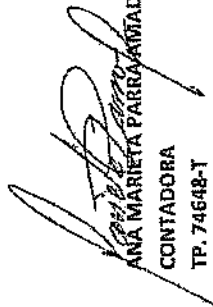

 ANA MARIETA PARRA AMADO
 Gerente Fiscal y Auditor Independiente
 C.C. 23.322.844 DE BELEN
 T.P. No. 74648-T

FEYMA INGENIERIA S.A.S
NIT. 800.224.889-8

BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO DISPONIBLE	
Caja y Bancos	151.916.726	Obligaciones Financieras	54.462.166,00
Cuentas por cobrar	1.094.773.400	Impuestos por pagar	8.488.000
Anticipo de Impuestos	106.636.000	Proveedores	43.248.834
Inventario de Construcción	55.400.000		
		PASIVO A LARGO PLAZO	
		Contratos por ejecutar	445.000.000
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			
Maquinaria y Equipo	44.500.000		
Equipo de Oficina	5.000.000	PATRIMONIO	
Equipo de Computación y comi	7.550.000	Capital Social	400.000.000
Equipo de Transporte	40.000.000	Reserva Legal	153.712.618
-Depreciación	(28.511.399)	Utilidad de ejercicios anterit	161.770.129
		Utilidad del ejercicio	210.582.980
TOTAL ACTIVO	\$ 1.477.264.727	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 1.477.264.727


MAGDA LUCERO MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL


ANA MARIETA PARRA AMADO
CONTADORA
TP. 74648-T


ILSON ANTONIO GAONA MUÑOZ
Contador Público Independiente
TP. 80679 -T
(ver opinión adjunta)

FEYMA INGENIERIA S.A.S

NIT. 800,224,899-8

ESTADO DE RESULTADOS DE ENERO 01 A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

INGRESOS OPERACIONALES		\$	6.407.256.731
CONTRATOS DE OBRA	4.587.430.000		
SUMINISTROS	148.440.810		
INTERVENTORIA	<u>2.152.254.921</u>		
COSTO DE VENTAS			5.549.698.519
CONSTRUCCION	<u>5.549.698.519</u>		
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION			511.180.193
GASTOS DE PERSONAL	86.692.016,00		
SERVICIOS TEMPORALES	7.800.000		
HONORARIOS	9.400.000		
ARRENDAMIENTO	9.600.000		
SERVICIOS PUBLICOS	8.450.000		
ESTAMPILLAS E IMPUESTOS A LA SEGURID	273.368.456,00		
INDUSTRIA Y COMERCIO	19.640.686,14		
DEPRECIACION	13.960.000		
GASTOS DE VIAJE	34.300.000		
GASTOS DE PAPELERIA	3.345.000		
MANTENIMIENTO VEHICULOS	7.450.000		
POLIZA DE SEGUROS	22.455.000		
DIVERSOS	<u>14.719.035</u>		
UTILIDAD OPERACIONAL			346.378.018
GASTOS NO OPERACIONALES			32.075.063
GASTOS BANCARIOS	1.850.000		
4*1000	5.431.361,00		
INTERESES	<u>24.793.702,00</u>		
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO		\$	314.302.955
PROVISION PARA IMPUESTO		\$	103.719.975
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		\$	<u>210.582.980</u>

MAGDA LUCERO MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL

ANA MARILETA PARRA AMADO
CONTADORA
TP. 74648-T

ILSON ANTONIO GAONA MUNOZ
Contador Público Independiente
TP. 80679 -T
(ver opinión adjunta)

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DICIEMBRE 31 DE 2015**

DE CARACTER GENERAL DEL ENTE ECONÓMICO

FEYMA LTDA. con Nit. número 800.224.899-8, es una empresa dedicada a actividades inherentes a la construcción y consultorías, esta sociedad fue creada mediante escritura pública número 593 del 20 de mayo de 1.993 registrada en la Cámara de Comercio del Putumayo bajo el número 8362-3 el 25 de mayo de 1.993, en junio 20 de 2012 fue modificada la escritura de constitución e inscrita como **FEYMA INGENIERIA S.A.S.** en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Tunja su representante Legal la Ingeniera MAGDA LUCERO MEDINA

**POLITICAS Y PRÁCTICAS
CONTABLES**

Las políticas de proceso de identificación, registro, preparación y revelación de sus estados contables, se aplica el marco conceptual de la contabilidad (Decreto 2649 de 1993) y el catálogo general de cuentas (decreto 2650 de 1.993) a nivel de documento fuente, así mismo las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría general de la Nación cuando sea necesario. (Resolución 4444 de 1.995 y demás normas concordantes) y también la ley 222 de 1.995, se digita la información contable en un paquete contable Syscafe adquirido en 2014

DE CARÁCTER ESPECIFICO

ACTIVO

Activo Disponible

Caja	\$6.051.491.00
Bancos	\$145.865.234.36

Saldo en efectivo y cuenta corriente No. 616546487 del **BANCO DE BOGOTÁ**

CUENTAS POR COBRAR **\$1.201.409.400**

Deudores clientes

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUTATENZA	669.764.082,70
INSTITUTO DE RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE TUNJA	138.617.745,00
MUNICIPIO D DUITAMA	62.545.167,98
MUNICIPIO DE GUAYATA	192.650.694,00

MUNICIPIO DE TOCA	31.195.711,00
-------------------	---------------

Corresponde a contratos en ejecución tanto de contratación directa como de contratos a través de consorcios y Uniones Temporales, los cuales fueron firmados, facturados pero no cancelados en la vigencia corriente

ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES **\$106.636.000**

Corresponde a retención en la fuente practicado sobre los contratos y que serán descontada de la declaración de renta.

INVENTARIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN **\$55.400.000**

Registra el valor de los bienes, materiales adquiridos para ejecutar las obrar de los contratos a ejecutar.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO **\$68.538.601**

MAQUINARIA Y EQUIPO **\$44.500.000**

Registra costo histórico del equipo mecánico y electrónico de propiedad de la empresa, utilizado para el desarrollo de sus operaciones.

EQUIPO DE OFICINA **\$5.000.000**

Registra costo histórico del equipo mobiliario, de propiedad de la empresa, utilizado para el desarrollo de sus operaciones, en 2015 se adquirieron muebles para la oficina por valor de \$3.500.000

EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN **\$7.550.000**

Registra costo histórico del equipo de cómputo e impresoras,

EQUIPO DE TRANSPORTE **\$40.000.000**

Adquisición de vehículo para uso de la empresa que se realizó en el año 2.013, el cual se está depreciado a cinco años

DEPRECIACION ACUMULADA **\$28.511.399**

Registra el monto de la depreciación en línea recta calculada por el ente económico sobre la base del costo de adquisición

PASIVO

OBLIGACIONES FINANCIERAS **\$54.462.166**

Crédito adquirido con el Banco de Bogotá a fin de ejecutar las obras, crédito a 12 meses rotativo

IMPUESTOS POR PAGAR **\$8.488.000**

PROVEEDORES NACIONALES **\$43.248.834**

Registra las obligaciones contraídas, con la empresa G&J para la adquisición de bienes y servicios tales como materiales, materias primas, hierro, cemento y suministros.

CONTRATOS POR EJECUTAR **\$445.000.000**

Registra el valor de algunos contratos que al corte diciembre 31 de 2015 no se han terminado y se encuentran en ejecución y que para el 2016 nos genera costos hasta su liquidación

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL **\$400.000.000**

Registra el valor de los aportes realizados por los socios al momento de constituir el ente económico respaldados por la escritura pública de constitución así como los incrementos posteriores efectuados mediante las escrituras de modificación, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

RESERVA LEGAL **\$153.712.618**

Registra los valores apropiados de las utilidades liquidadas, conforme a mandatos legales, con el propósito de proteger el patrimonio en 2015 se incrementó con el 20% de utilidades de 2014

UTILIDAD DEL EJERCICIO **\$210.582.980**

Registra el valor de los resultados positivos obtenidos en 2015 un margen de utilidad de 6.77%

INGRESOS OPERACIONALES	\$6.407.256.731
CONTRATOS DE OBRA	4.106.561.000
SUMINISTROS	148.440.810
INTERVENTORIA	<u>2.152.254.921</u>

En de 2015 se firmaron y ejecutaron contratos así:

Directos de Interventorías Técnicas por \$567.820.781

En contratos de interventorías con Municipio de Duitama, Nuevo Colon, Campohermoso, Toca San Matero, Tinjaca, Belén y Villa de Leyva.

Directos contratos de obra \$ 2.462.390.000

En contratos de obra en construcción, remodelación y adecuación de construcciones con Municipio de Guayatá, Motavita, Sutamenza, Chiscas Miraflores, Pore, Arcabuco, Corpoboyacá, Itboy, UPTC seccional Tunja, Ejército Nacional, etc.

Contratos a través de Consorcios y Uniones Temporales \$ 3.377.045.950

Contrato a través de participación con Consorcios en Interventorías y contratos de obra con: Consorcios San Paul, Consorcio Unad 2, Consorcio Vial, Consorcio Avenida Colon, consorcio Interparques, Consorcio FF consultores, Unión temporal Centro Oriente, Unión Temporal Puente Feyma MC, Unión Temporal Feyma PC , Unión Temporal Poblado 2015, Vías del Norte.

Contrato de suministro realizado como la Alcaldía de Villa de Leyva en el suministro de Mobiliario y equipo de oficina para la sala de informática

COSTO DE VENTAS

CONSTRUCCION \$5.549.698.519

CONTRATOS DE OBRA

Registra el valor de los costos por los cuales incurrió la empresa para la prestación de sus Servicios de construcción durante el ejercicio corresponde a un 85% del total de los ingresos

GASTOS

GASTOS ADMINISTRATIVOS \$511.180.193

GASTOS DE PERSONAL 86.692.016

SERVICIOS TEMPORALES 7.800.000

HONORARIOS 9.400.000

ARRENDAMIENTO	9.600.000
SERVICIOS PUBLICOS	8.450.000
ESTAMPILLAS E IMPUESTOS A LA SEGURIDAD	273.368,456
INDUSTRIA Y COMERCIO	19.640.686
DEPRECIACION	13.960.000
GASTOS DE VIAJE	34.300.000
GASTOS DE PAPELERIA	3.345.000
MANTENIMIENTO VEHICULOS	7.450.000
POLIZA DE SEGUROS	22.455.000
DIVERSOS	<u>14.719.035</u>

Los gastos administrativos corresponden al 7.97% del total de los ingresos

GASTOS NO OPERACIONALES	\$ 32.075.063,00
GASTOS BANCARIOS	1.850.000,00
4*1000	5.431.361,00
INTERESES	24.793.702,00

Corresponde a los gastos bancarios e intereses por créditos bancarios e intereses de tarjetas de crédito.

UTILIDAD DEL EJERCICIO **\$210.582.980**

Con un margen de utilidad del 3.28%


MAGDA LUCERO MEDINA
REPRESENTANT LEGAL

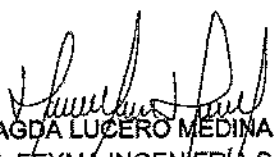

MARIETA PARRA AMADO
CONTADORA


ILSA ANTONIO GAONA MUÑOZ
Contador Público Independiente
TP. 80679 - T
(ver opinión adjunta)

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DE LA SOCIEDAD
FEYMA INGENIERÍA S.A.S
NIT 800.224.899-8

CERTIFICACIÓN

1. Que hemos verificado previamente las cifras contenidas en los estados financieros a Diciembre 31 de 2015 y Diciembre 31 de 2014.
2. Que las cifras contenidas en estos fueron tomadas fielmente de los libros oficiales de contabilidad y.
3. Que los Estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera de la sociedad FEYMA INGENIERÍA S.A.S.
4. La presente se expide el día 20 de marzo de 2016.


MAGDA LUCERO MEDINA LARA
R/L FEYMA INGENIERÍA S.A.S
NIT 800.224.899-8


ANA MARIETA PARRA AMADO
7P. 74648-T
CONTADOR PUBLICO

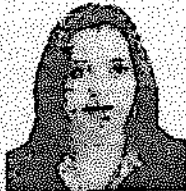
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE CIUDADANIA

23.322.944

PARRA AMADO

ANA MARIETA

[Signature]




FECHA DE NACIMIENTO: 08-OCT-1954

BELEN (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+ F

ESTATURA (LS. MM) SEXO

18-ABR-1983 BELEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

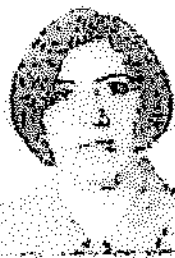
[Signature]

REGISTRADOR NACIONAL
JOSE DE ARCE SANDOZ TARDY



AL FOTOGRAFAR ESTA TARJETA SE DEBE INCLUIR EL FONDO DE COLORES

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



74648-T

ANA MARIETA
PARRA AMADO

C.C. 23322944

RESOLUCION INSCRIPCION 124 FECHA 22/09/2000
UNIVERSIDAD FUNDACION UNIVER. DE BOYACA

Presidente

82794

EL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional y Junta Central de
Contadores.



023322944

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

29A2573A03B3ECAF5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ANA MARIETA PARRA AMADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 23322944 de BELEN (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 74648-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Noviembre de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ILSON ANTONIO GAONA MUÑOZ
CONTADOR PUBLICO

DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En mi calidad de Contador Público Independiente, he examinado los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015 de la **FEYMA INGENIERÍA S.A.S** como son el Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, que han sido preparadas bajo las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes como lo establece La Ley 1314 de 2009 y su Decreto 3022 de 2013 que reglamenta el grupo dos o Pymes. Dichos Estados Financieros fueron debidamente certificados por el Representante Legal y Contador que los preparó.

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre la razonabilidad estos estados financieros, mas no la de ser asesorar en materia administrativa o impositiva. Para lo cual obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Normas que requieren que planifique y ejecute la auditoría de tal forma que se obtenga seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libre de errores y falsedades de importancia en su contenido.

El alcance de la labor desempeñada comprendió la revisión selectiva y aleatoria las facturas de ingresos, comprobantes de egreso, recibos de caja, notas de contabilidad, Igualmente se analizaron causaciones, arqueos de caja general, caja menor, conciliaciones bancarias, Listado de cartera

Por lo anterior Considero que mi auditoría es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para fundamentar mi opinión de revisoría.

En mi opinión:

Los Estados Financieros fueron tomados de los libros generados del sistema SYSCAFE, presentan razonablemente la Situación Financiera de la Empresa y el Resultado de sus Operaciones a 31 de diciembre de 2015. Normas, aplicadas de manera uniforme con los del año anterior, en mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, ajustados como se indico antes; tomados fielmente de los libros, presentan razonablemente la situación financiera del FEYMA INGENIERÍA SAS, a 31 de diciembre de 2015, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio, los cambios en la situación financiera y los flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia aplicadas uniformemente, y además estos estados financieros certificados son concordantes con el informe de gestión de la gerencia que tuvimos oportunamente a nuestra disposición.

Así mismo, conceptuamos, que, durante dicho periodo, la contabilidad de la compañía ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable, las

operaciones registradas en sus libros y los actos de los administradores, se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la junta de socios. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente. La sociedad ha seguido medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y los de terceros que están en su poder.

Se ha dado cumplimiento oportuno a la presentación de las declaraciones tributarias, a la renovación de Cámara de Comercio.

Mi examen incluyo también la observación en referencia a lo consagrado en los artículos 11 y 12 del decreto 1406 de 1999 FEYMA INGENIERIA S.A.S La Empresa paga oportuna y correctamente los aportes al sistema de seguridad social de la empleada con vinculación laboral directamente y a la fecha de esta opinión no se encuentra en mora por concepto de aportes al mismo.

Finalmente, manifiesto que el presente dictamen está libre de reservas o salvedades sobre la fidelidad de los estados financieros de 2015 y expongo además que a la fecha no tengo conocimiento de eventos o situaciones que puedan modificarse o que en el inmediato futuro afecten la buena marcha de la Empresa.

Dado en Tunja 15 de marzo del 2016.



ILSON ANTONIO GAONA MUÑOZ
Contador Publico independiente
TP. 80679 -T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.763.319

GAONA MUÑOZ

APELLIDOS

ILSON ANTONIO

NOMBRES



[Handwritten signature]



IMPRESION

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1960

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

11-OCT-1978 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA



A-0100100-02740170-44-0006763319-20150918 0040490945A 1 6763482349

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

80679-T

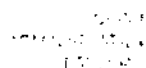
ILSON ANTONIO
GAONA MUÑOZ
C.C. 6793319

RESOLUCION: INSCRIPCION 116. FECHA 23/08/2001
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. DE BOYACA

PRESENTE *[Signature]* **89845**
JAIRO A. HERNANDEZ V.



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 1378 de 1990.
El Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de
Contadores, a quien corresponde esta tarjeta, declara
que el titular de la misma es el Sr. ILSON ANTONIO
GAONA MUÑOZ, C.C. 6793319.



**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

3 7 6 0 9 0 5 2 7 6 0 8 8 2 8 8

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ILSON ANTONIO GAONA MUÑOZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6763319 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 80679-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Marzo de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

6603222BCC472520

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ILSON ANTONIO GAONA MUÑOZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8763319 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 80679-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS*****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTÁ a los 29 días del mes de Octubre de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Más de 20 Años de Servicio



NT. 20025-1233-0

CAPACIDAD OPERATIVA

Para efectos de la verificación de la CAPACIDAD OPERATIVA del Proponente se debe allegar certificación de obra y/o actas de liquidación de, con el fin de verificar las actividades, área construida y valor de las obras ejecutadas.

Nota: Se debe tener claro que la experiencia se tomara desde la fecha de recibo final a entera satisfacción del Contrato.

* No se solicitará licencia de construcción, en los casos exceptuados en la normatividad que regule la materia. Sin embargo, el oferente deberá presentar la *documentación* que permita verificar las características y tipología de la obra que aporta para acreditar la respectiva experiencia.

CAPACIDAD OPERATIVA

Razón social o nombre de la empresa contratante	MUNICIPIO DE MIRAFLORES
Numero de Contrato	025 DEL 2014
Consecutivo del contrato en el RUP	192
Objeto	CONSTRUCCION PRIMERA ETAPAPLAZOleta DE EVENTOS Y CONCHA ACUSTICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTYO DE BOYACA
Valor final de la obra en pesos	\$672.660.000
Valor final de la obra en SMMLV	1.043,94
Fecha de inicio	24/10/2014
Fecha de Recibo a Satisfacción	28/12/2015
Tiempo de ejecución (días)	430
Área construida	3196
% de participación.	100%

Atentamente

MAGDA LUCERO MEDINA LARA
C.C. No.40.042.721 de Tunja
R/L FEYMA INGENIERIA SAS
DIRECCION: Carrera 12 No 24-27
TEFEFONO: 7423654
EMAIL: feymaingenieria@gmail.com



800029660-1

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá

Municipio de Miraflores

Alcaldía Municipal

30-A

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

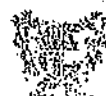
CERTIFICA

Que conforme obra en los documentos que reposan en el archivo de esta oficina, el municipio de Miraflores suscribió, celebró y ejecuto con la firma **FEYMA INGENIERIA SAS** con NIT 800224899-8 desarrollo para el municipio de Miraflores el contrato de obra No 025 de 2014 con las siguientes características :

CONTRATISTA:	FEYMA INGENIERÍA S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAZOLETA DE EVENTOS Y CONCHA ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
FECHA DE CONTRATO:	09 DE OCTUBRE DE 2014
PLAZO DEL CONTRATO:	CUÁTRO (04) MESES
VALOR DEL CONTRATO	(\$672.660.000,00) IVA INCLUIDO
FECHA DE INICIACIÓN:	24 DE OCTUBRE DE 2014
FECHA DE TERMINACION:	28 DE DICIEMBRE DE 2015
AREA CONSTRUIDA	3196

Se firma la presente certificación se expide en Miraflores el día 10 de enero de 2016 a solicitud de MAGDA LUCERO MEDINA LARA, Representante legal de FEYMA INGENIERIA SAS.

CLAUDIA PATRICIA BARRETO VARGAS
Secretario de Planeación municipal
Secretario Técnico OCAD



800029660-1

REPUBLICA DE COLOMBIA

 Departamento de Boyacá
 Municipio de Miraflores
 Alcaldía Municipal

 Código postal 152660
 TRO 10.14.03

ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA
**CONTRATO N° 026 DE 2014
OBRA**

CONTRATISTA: FEYMA INGENIERIA S.A.S.
NIT: 800224389-8
REPRESENTANTE LEGAL: MAGDA LUCERO MEDINA LARA
C.G: 40.042.721
C.D.P: 721 (28-07-14) 41 (01-01-2015) 50 (01-01-2015) 1272 (22-12-14) 338 (30-03-2015) 877 (07-09-2015)
REGISTRO PRESUPUESTAL: 1385 (10-10-14) 1 (01-01-2015) 10 (01-01-2015) 1828 (22-12-14) 481 (30-03-2015) 1474 (07-09-2015)
OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA PLAZOLETA DE EVENTOS Y CONCHA ACUSTICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACA
FECHA DE CONTRATO: 09 DE OCTUBRE DE 2014
PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES
VALOR DEL CONTRATO: \$517.316.301
VALOR ADICIÓN 1: (\$35.443.699,00) IVA INCLUIDO
VALOR ADICIÓN 2: (\$40.400.000,00) IVA INCLUIDO
VALOR ADICIÓN 3: (\$79.500.000,00) IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: (\$672.660.000,00) IVA INCLUIDO
FECHA DE INICIACIÓN: 24 DE OCTUBRE DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA PRESENTE ACTA: 30 DE DICIEMBRE DE 2015

En el municipio de Miraflores, el 30 DE DICIEMBRE DE 2015, en la oficina de la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, se reunieron: ING. EDWIN FRANCISCO MARTINEZ, en su calidad de Supervisor de la Obra de la entidad y FEYMA INGENIERIA S.A.S., contratista de la obra, para suscribir el acta de liquidación del contrato en referencia, cuyo balance general es:

Valor contrato inicial	517.316.301	
Valor contrato Adicional		155.343.899.00
Valor total del contrato		672.660.000.00
CONCEPTO:	VALOR PAGADO	
Valor total ejecutado		672.660.000.00
Anticipo inicial	\$0.00	
Valor acto recibio	672.660.000.00	
Valor a favor del contratista	\$0.00	
Sumas iguales	672.660.000.00	672.660.000.00
Saldo no ejecutado		\$0.00
Valor total del contrato	672.660.000.00	672.660.000.00
AMORTIZACIÓN ANTICIPO		
Valor anticipo		

Calle 4 No. 7-12 Teléfono 7350137 - Fax 7331590

Email: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co

"Unamos voluntades para construir sueños comunes" Admon 2012-2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Boyacá
Municipio de Miraflores
Alcaldía Municipal

800039660-1

Código postal 152660
TRID 10.14.03

Valor amortización anticipo		
Saldo amortización	\$0.00	
Sumas iguales	0	0
MULTAS		
Valor multas impuestas	\$0.00	\$0.00
Valor multas canceladas	\$0.00	\$0.00
Valor saldo de multas	\$0.00	\$0.00
Sumas iguales	\$0.00	\$0.00
BANCE GENERAL		
Valor contratado		672.660.000.00
Valor recibido	672.660.000.00	
Valor saldo de multas	\$0.00	
Valor saldo no ejecutado	\$0	
Sumas iguales	672.660.000.00	672.660.000.00

POLIZAS SUSCRITAS:

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual N°21-40-101087481
Fecha Expedición: 17-10-2014
Vigencia: 08-10-2014 hasta 10-02-2016

Póliza de cumplimiento: N°21-44-101170196

Fecha de expedición: 15-12-2015
Amparos:
Cumplimiento: 08-10-2014 hasta 28-05-2016
Salarios y prestaciones sociales: 08-10-2014 hasta 28-11-2018
Estabilidad de obra: Si ampara 5 años

En este estado las partes firmantes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente liquidación y se dejan las siguientes constancias:

- Que la obra fue entregada por el CONTRATISTA y recibida a entera satisfacción por el MUNICIPIO DE MIRAFLORES.
- Que en esta acta quedan incluidos todos los valores de la obra contratada y ejecutada.
- Que se recibieron las obras de acuerdo a las cantidades y especificaciones aquí detalladas.
- Que el contratista ha efectuado los pagos correspondientes a seguridad social y aportes parafiscales, derivados de este contrato en los comprobantes de pago adjuntos a esta acta en consecuencia el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y aportes parafiscales.

Calle # No. 7-42 Teléfono 7530257 -- Fax 7531390
Email: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co
"Unión voluntaria para construir sueños comunes" Adon 2011-2013



800029660-1

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá

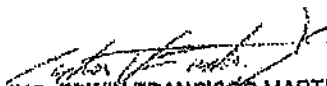
Municipio de Miraflores

Alcaldía Municipal

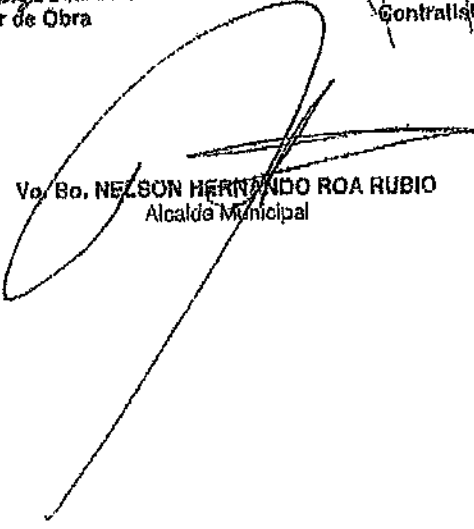
Código postal 152680
TRD 10.14.03

CLAUSULA: EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a todas las acciones contractuales que se pudieran generar como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ya que a cabalidad EL MUNICIPIO como EL CONTRATISTA cumplieron con todas las obligaciones contraídas, por lo tanto no reclamara judicialmente indemnización alguna.

Se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.


ING. EDWIN FRANCISCO MARTINEZ
Supervisor de Obra


FEYNA INGENIERIA S.A.S.
Contralista


Vc. Bo. NELSON HERNANDO ROA RUBIO
Alcalde Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá

Municipio de Miraflores

Alcaldía Municipal

Código Postal 152660

TRD 140.14.03

CONTRATO No. 025 DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAZOLETA DE EVENTOS Y CONCHA ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (09 de Octubre de 2014)

CONTRATO No.: 025 de 2014
FECHA: 09 DE OCTUBRE DE 2014
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MIRAFLORES
NIT: 800029660-1
CONTRATISTA: FEYMA INGENIERÍA S.A.S., Representada legalmente por Holman Alvarez Calderón.
NIT No.: 800224899-8
OBJETO: CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAZOLETA DE EVENTOS Y CONCHA ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
TIPO DE CONTRATO: Obra Pública
PLAZO DE EJECUCIÓN: cuatro (04) Meses
VALOR: QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$517.316.301,00) Incluido Iva.

Entre los suscritos a saber NELSON HERNANDO ROA RUBIO, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.166.052, obrando en nombre y representación del Municipio de Miraflores con NIT No. 800029660-1, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente para el período de 2012 al 2015, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, debidamente facultado por el Concejo Municipal para firmar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2014 y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO como CONTRATANTE por una parte, y por la otra HOLMAN ALVAREZ CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.236.620 de Tunja, quien actúa en representación de la Firma FEYMA INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT No. 800.224.899-8, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, conforme al anexo de radicación de propuesta, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el municipio de Miraflores presentó al Organismo Colegiado de Administración y Decisión, OCAD Municipal, el proyecto de Construcción de la primera etapa de la plazoleta de eventos y concha acústica del Municipio de Miraflores Boyacá, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo No. 002 del 20 de diciembre de 2013, expedido por el OCAD para su cofinanciación con recursos del presupuesto 2013 - 2014 del Fondo Regional de Compensación del Sistema General de Regalías. 2. Que el Honorable Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 016 de 2014, aprobó el cambio de destinación del predio donde se ejecutarán las obras propuestas. 3. Que el Municipio fue designado como ejecutor el Proyecto, por lo que debe adelantar el proceso actual asociado al mismo. 4. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Miraflores, presentó estudios y documentos previos. 5. Que la Oferta del Proponente FEYMA INGENIERIA resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. LP-006-2014. 6. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Licitación Pública identificada con el N° LP-006-2014. 7. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. 8. Que mediante Resolución No. 339 del seis (06) de octubre de 2014, se Adjudica a FEYMA INGENIERIA S.A.S., Representada legalmente por Holman Alvarez Calderón, el contrato resultante de la convocatoria pública en la modalidad de Licitación Pública No. LP-006-2014; como quiera que se trata de una propuesta favorable para la entidad y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar la CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAZOLETA DE EVENTOS Y CONCHA ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. CLAUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de

Calle 4ª No. 7-42 Teléfonos 7330237 ~ Fax 7331390
www.miraflores-boyaca.gov.co Email: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co
Unamos voluntades para construir sueños comunes 2012 - 2015

Hoja 1 de 8

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Departamento de Boyacá

Municipio de Miraflores

Alcaldía Municipal

Código Postal 152660

TRD 140.14.03

CONTRATO No. 025 DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAZOLETA DE EVENTOS Y CONCHA ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (09 de Octubre de 2014)

Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitiva de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el Interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anúncio	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	Municipio de Miraflores
Contratista	PEYMA INGENIERÍA S.A.S.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.
Municipio	Significará la Alcaldía del Municipio de Miraflores o su representante legal o su designado.
Interventor	Persona Natural o jurídica asignada por el MUNICIPIO para Supervisar y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en la parte administrativa, técnica y financiera.
Obras	Son las actividades objeto de la presente contratación y que están discriminadas en el presupuesto oficial de la Licitación Pública, en donde se incluye mano de obra, materiales, maquinaria y equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

CLAUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con los ítems previstos en las Condiciones técnicas exigidas de acuerdo con las siguientes especificaciones, cantidades y precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTONICA	M2	2935	3,249.00	9,535,815.00
1.3	DEMOLICIÓN MUROS EN LADRILLO E = 0.5 m.	M2	380	16,234.00	6,168,920.00
1.4	DEMOLICIÓN PLACA DE PISO E=0.10 m.	M2	330	30,949.00	10,213,170.00
1.5	EXCAVACIÓN MECÁNICA Y RETIRO MATERIAL COMÚN	M3	5458	28,889.00	157,676,162.00
SUBTOTAL CAPITULO					183,594,067.00
2	CIMENTACIÓN Y DESAGÜES				
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO EN MATERIAL COMÚN	M3	29.35	37,268.00	1,093,815.80
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONCRETO DE 14 Mpa - (2000 P.S.I). POBRE	M3	1.63	332,622.00	542,173.86
2.3	CONCRETO DE ZAPATAS 21 MPa - (3000 PSI)	M3	5.72	514,273.00	2,941,641.56
2.4	CONCRETO VIGA DE AMARRB 21 MPa, SECCIÓN RECTANGULAR	M3	5.05	552,913.00	2,792,210.65

Calle 4ª No. 7-42 Teléfonos 7330237 - Fax 7331390
www.miraflores-boyaca.gov.co E-mail: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co

Unamos voluntades para construir sueños comunes 2012 - 2015

Página 2 de 8



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá

Municipio de Miraflores

Alcaldía Municipal

Código Postal 152660

TRD 140.14.03

CONTRATO No. 025 DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAZOLETA DE EVENTOS Y CONCHA ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (09 de Octubre de 2014)

2.5	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	KG	5538	3,311.00	18,336,318.00
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ELECTROSOLDADA U-84	KG	411	4,332.00	1,780,452.00
2.7	CAJAS DE INSPECCIÓN DE 1.20 X 1.20 X 1.20 m LADRILLO	UND	3	605,742.00	1,817,226.00
2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC SANITARIA 6"	ML	30	33,270.00	998,100.00
SUBTOTAL CAPITULO					30,301,937.87
3	ESTRUCTURAS				
3.1	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MAYOR A TRES METROS	M3	4.3	889,838.00	3,826,303.40
3.2	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS	M3	1.2	852,741.00	1,023,289.20
3.3	VIGA ARREA 21 MPa - (3000 PSI)	M3	7.5	126,269.00	947,017.50
3.4	PLACA MACIZA 21 MPa - (3000 PSI) B=0.15 m.	M3	68	178,868.00	12,163,024.00
3.5	PLACA MACIZA 21 MPa - (3000 PSI) B=0.10 m.	M3	68	146,652.00	9,972,336.00
3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERIFERÍA METÁLICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	3720	8,491.00	31,586,520.00
3.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TRAJA THERMOACÚSTICA TIPO TRAPEZOIDAL a 360	M2	82	35,519.00	2,912,558.00
SUBTOTAL CAPITULO					62,431,048.10
4	MAPOSTERÍA				
4.1	PISO GRANITO PULIDO	M2	78.94	117,199.00	9,250,110.26
SUBTOTAL CAPITULO					9,250,110.26
5	PISOS BASES Y ACABADOS				
5.1	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5km) **	M3	329	73,278.00	24,108,462.00
5.2	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI), INCLUYE JUNTA EN ASFALTO	M2	155	458,105.00	71,006,275.00
5.3	ADOQUÍN GRES PEATONAL 10*20*2.5	M2	114	54,600.00	6,224,400.00
5.4	INSTALACIÓN DE SARDENEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGÚN NORMA NTC 4109	ML	196	56,221.00	11,019,316.00
SUBTOTAL CAPITULO					112,358,453.00
TOTAL COSTO DIRECTO					397,935,616.23
AIU 30%					119,380,684.87
TOTAL COSTO PROYECTO					517,316,301.00

PARÁGRAFO I.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto de este contrato a los precios unitarios fijos que se detallan en la presente cláusula. Las cantidades de obra son aproximadas y pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante el desarrollo del presente contrato, ya sea por voluntad del Municipio o por circunstancias especiales que se presenten en la ejecución, debidamente autorizadas por el Interventor, sin que ello conlleve a modificaciones de los precios unitarios estipulados en el presente contrato. PARÁGRAFO II.- Si en el análisis de precios unitarios se han omitido

Calle 4ª No. 7-12 Teléfonos 7330237 - Fax 7331370
www.miraflores-boyaca.gov.co E-mail: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co
 Unamos voluntades para construir sueños comunes 2012 - 2015

Hoja 3 de 3



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá

Municipio de Miraflores

Alcaldía Municipal

Código Postal 152660

TRD 140.14.03

CONTRATO No. 025 DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAZOLETA DE EVENTOS Y CONCHA ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (09 de Octubre de 2014)

materiales y/o costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o reclamaciones posteriores. PARÁGRAFO III.- El contratista deberá ejecutar la obra contratada, en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios, contenidos en la propuesta presentada por el Contratista, documento que forma parte integral del presente contrato. CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$517.316.301,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios fijos. CLAUSULA QUINTA.- ANTICIPO: El ente territorial no entregará anticipos para la ejecución del presente contrato. CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser referendadas por el Contratista, el Interventor y el funcionario competente de la ordenación de pago del ente territorial, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INTERVENTOR, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrepagos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 02 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. PARÁGRAFO I.- El CONTRATISTA deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. PARÁGRAFO II.- Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO III.- solo se pagará por obra ejecutada y efectivamente certificado por el supervisor del Contrato, para el acta final debe quedar mínimo el 10% del valor total del contrato, y los pagos se realizarán previa presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido y el acta de recibo a entera satisfacción del Interventor. CLAUSULA SEPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista declara 1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 del Pliego de Condiciones; 5. Que el Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 6. Que el Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 7 del presente Contrato; 7. Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA: El plazo para la ejecución del presente contrato serán cuatro (04) meses, contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato,

Calle 4ª No. 7-42 Teléfonos 7330237 - Fax 7331990

www.miraflores-boyaca.gov.co Email: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co

Unamos voluntades para construir sueños comunes 2012-2015

Página 4 de 8



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá

Municipio de Miraflores

Alcaldía Municipal

Código Postal 152660

TRD 140.14.03

CONTRATO No. 025 DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAZOLETA DE EVENTOS Y CONCHA ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (09 de Octubre de 2014)

corresponderá al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más que corresponden al plazo para la liquidación bilateral del contrato. El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: 1.) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2.) Entregar el Cronograma estimado de obra. 3.) Colaborar con EL MUNICIPIO en cualquier requerimiento que él haga. 4.) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a EL MUNICIPIO. 5.) Dar a conocer a EL MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6.) Comunicarle a MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.) Elaborar, suscribir y presentar a MUNICIPIO las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENIOR del Contrato. 8.) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 9.) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los Informes solicitados por el SUPERVISOR. 10.) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el SUPERVISOR del contrato. 11.) Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito. 12.) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. 13.) Constituir las garantías a que haya lugar, así se hubiere pactado en el contrato, la cual se entenderá realizada aportando las pólizas en físico y original y el recibo de pago cancelado. 14.) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 16.) Incluir valles informativos, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra con base en las especificaciones señaladas en la Resolución No. 00309 del 06 de febrero de 2013, emanada del Ministerio del Transporte. 17.) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 18.) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **CLAUSULA DECIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** dentro de la celebración de la obra en los términos del presente contrato, el CONTRATISTA tiene derecho a: 1.) Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: 1.) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2.) Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 3.) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 4.) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. 5.) Ejercer la correcta vigilancia y control del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 6.) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 7.) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** dentro de la celebración del presente contrato, el MUNICIPIO tiene derecho a: 1.) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 2.) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3.) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- INTERVENTORIA:** El Municipio de Miraflores ejercerá el Control y vigilancia del desarrollo del proceso contractual mediante la contratación de una interventoría externa, la cual se encargará del seguimiento y control técnico, financiero y económico de la obra contratada. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros

Calle 4ª No. 7-42 Teléfonos 7330237 - Fax 7331390

www.miraflores-boyaca.gov.co E-mail: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co

Unamos voluntades para construir sueños comunes 2012 - 2015

Foja 5 de 8



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá

Municipio de Miraflores

Alcaldía Municipal

Código Postal 152660

TRD 140.14.03

CONTRATO No. 025 DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAZOLETA DE EVENTOS Y CONCHA ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (09 de Octubre de 2014)

por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA: Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en el numeral anterior y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el Municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

PARÁGRAFO: La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones referidas.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al contrato se entenderá incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad a las previsiones del artículo 29 de la Constitución Política, artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS: El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los TÍTULO III del Decreto 1510 de 2013 y amparar:

POLIZAS EXIGIBLES	SI	DESCRIPCIÓN
Amparo De Cumplimiento Del Contrato	X	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por seis (6) meses más.
Amparo de pago de salarios y afiliación a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. - parafiscales de los empleados involucrados en la ejecución del contrato.	X	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
Amparo De Estabilidad De Obra	X	Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

Calle 4ª No. 7-42 Teléfonos 7530237 - Fax 7531390
www.miraflores-boyaca.gov.co Email: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co

Unamos voluntades para construir sueños comunes 2012-2015

Foja 6 de 8



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá

Municipio de Miraflores

Alcaldía Municipal

Código Postal 152660

TRD 140.14.03

CONTRATO No. 025 DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAZOLETA DE EVENTOS Y CONCHA ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (09 de Octubre de 2014)

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	DESCRIPCIÓN
Responsabilidad Civil extracontractual	X	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

PARÁGRAFO I. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. PARÁGRAFO II. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto FEBYMA INGENIERIA S.A.S., no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la CONTRATANTE y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 23. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de la Conciliación Administrativa, de conformidad a lo señalado en el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, reglamentada por el decreto 1716 de 2009, y en caso de no llegarse a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Calle 4ª No. 7-42 Teléfonos 7330237 - Fax 7331390
www.miraflores-boyaca.gov.co Email: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co
Juntos voluntades para construir sueños comunes 2012-2015

Página 7 de 8



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá

Municipio de Miraflores

Alcalde Municipal

Código Postal 152660

TRD 140.14.03

CONTRATO No. 025 DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAZOLETA DE EVENTOS Y CONCHA ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (09 de Octubre de 2014)

MUNICIPIO DE MIRAFLORES		FEYMA INGENIERIA S.A.S.	
Nombre:	Nelson Hernando Roa Rubio	Nombre:	Holman Álvarez Calderón
Cargo:	Alcalde Municipal	Cargo:	Contratista
Dirección:	Calle 4 No. 7 - 42 Miraflores	Dirección:	Carretera 12 No. 24 - 27 Barrio Sagia Lucia Tunja
Teléfono:	(5) 7330237 - (5) 7331390	Teléfono:	7423654
e-mail:	alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co	e-mail:	feyma@feyma.com

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Ingeniera CLAUDIA PATRICIA BARRITO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.692 de Tunja, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1) Estudios y documentos previos. 2) El Pliego de Condiciones del proceso de LICITACION PUBLICA N°. LP-006-2014, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3) La Oferta presentada por el Contratista.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 19 del presente Contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2014 y se afectará del Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 721 de fecha 29 de julio de 2014 códigos 25120302010301 (Construcción de Infraestructura cultural), 2512030309010201 (Construcción plazoleta y concha acústica) y 42111001 (Construcción primera etapa plazoleta y concha acústica Municipio de Miraflores), fuente Inversiones totales del presupuesto general de gasto de la vigencia 2014 y vigencia 2013-2014 del Fondo Regional de Compensación.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuarenta (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra, que se suscribirá máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el sector urbano del Municipio de Miraflores, en la ubicación del antiguo matadero Municipal.

Para constancia, se firma en Miraflores a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

POR EL MUNICIPIO

CONTRATISTA

NELSON HERNANDO ROA RUBIO
Alcalde Municipal

HOLMAN ALVAREZ CALDERON
Representante Legal FEYMA INGENIERIA S.A.S.

Elaboró: Ing. Claudia Patricia Barrio Vargas
Revisó: Pedro Castellanos - Asesor Jurídico

Calle 4ª No. 7-42 Teléfonos 7330237.- Fax 7331390
www.miraflores-boyaca.gov.co E-mail: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co

Unamos voluntades para construir sueños comunes 2012-2015

Hoja 8 de 8



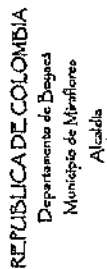
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Boyacá
Municipio de Miniflores
Alcaldía

MUNICIPIO DE MIRAFLORES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		ACTA FINAL										ACTA DE OBRA N° 7	
		OBJETO: CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA, PASADITA DE EVENTOS Y ZONA ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ										FECHA DE LA PRESENTE ACTA 005-2016	
												VALOR ACTUAL DEL CONTRATO \$ 672.600.000	
												VALOR PRESENTE ACTA \$ 67.036.400,75	
												VALOR ADICIONAL \$	
												VALOR EJECUTADO \$ 672.600.000,00	
												TOTAL EJECUTADO	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
												CANTIDAD V/TOTAL	
		</											



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Boyacá
Municipio de Miraflores
Alcalde

ACTA FINAL										ACTA DE OBRAS N°		FECHA DE LA PRESENTE ACTA		2012/27051	
OBJETO: CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAZA DE EVENTOS Y CONEXIÓN AL CENSO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ										CONTRATO DE OBRAS N°		BOC-2004		270-2002-000	
										VALOR ACTUAL DEL CONTRATO		F		270.242.000	
										VALOR PRESUPUESTADO		F		270.242.000	
										VALOR ADICIONAL		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F		270.242.000	
										VALOR RESERVA		F			



TOTAL COSTOS DIRECTOS	
A JULIO 1988	
TOTAL COSTOS DEL PROYECTO	


 ROSA PATRICIA SAMPEYRO VARGAS
 SUPERVISORA DE CONTRATO

ING. EDWIN FRANCISCO MARTINEZ VELASQUEZ
INTERVENTOR DEL CONTRATO

MAGDA LUCERO MEDINA LARA / INGENIERIA S.A.S.
CENTRALISTA

REFERENCIA	SUCURSAL TUNJA C.N.H 29	CERTIFICADO DE PRORROGA	POLIZA No. 4000734	ANEXO No. 2															
AFIANZADO	FEYMA INGENIERIA SAS		NIT	800.224.899-8															
DIRECCION	CR 12 NO. 24 - 27	CIUDAD	TUNJA, BOYACÁ	TELEFONO															
ASEGURADO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC		NIT	891.800.330-1															
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC		NIT	891.800.330-1															
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO																
13 / 12 / 2019	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 25 / 11 / 2019	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 16 / 05 / 2020	DESDE (d-m-a) 16 / 03 / 2020	HASTA (d-m-a) 16 / 05 / 2020															
INTERMEDIARIO JUBACAI SEGUROS LTDA	CLAVE 4002996	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION															
INFORMACION DEL RIESGO																			
ITEM: 1 DIRECCION ASEGURADO: AV CENTRAL DEL NORTE NO. 39 - 115 CIUDAD: TUNJA																			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA																
SERIEDAD DE LA OFERTA	06/12/2019	16/05/2020	92,903,263.00																
<table border="1"> <tr> <td>TOTAL SUMA ASEGURADA: \$ *****92,903,263.00</td> <td>DETALLE INFORMATIVO PRIMA TOTAL VIGENCIA PARA PÓLIZAS DE COBRO PERIODO</td> <td>PRIMA PERIODO DE PAGO: \$ *****0.00</td> </tr> <tr> <td>FECHA MAXIMA PAGO PRIMA: / /</td> <td>PRIMA NETA: \$ *****0.00</td> <td>OTROS CONCEPTOS: \$ *****0.00</td> </tr> <tr> <td>CONDUCTO DE PAGO: CONTADO - CUMPLIMIENTO ESPECIAL</td> <td>GASTOS DE EXPEDICIÓN: \$ *****0.00</td> <td>GASTOS DE EXPEDICIÓN: \$ *****0.00</td> </tr> <tr> <td>PERIODO DE FACTURACIÓN:</td> <td>IVA: \$ *****0.00</td> <td>IVA: \$ *****0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>PRIMA TOTAL: \$ *****0.00</td> <td>TOTAL A PAGAR: \$ *****0.00</td> </tr> </table>					TOTAL SUMA ASEGURADA: \$ *****92,903,263.00	DETALLE INFORMATIVO PRIMA TOTAL VIGENCIA PARA PÓLIZAS DE COBRO PERIODO	PRIMA PERIODO DE PAGO: \$ *****0.00	FECHA MAXIMA PAGO PRIMA: / /	PRIMA NETA: \$ *****0.00	OTROS CONCEPTOS: \$ *****0.00	CONDUCTO DE PAGO: CONTADO - CUMPLIMIENTO ESPECIAL	GASTOS DE EXPEDICIÓN: \$ *****0.00	GASTOS DE EXPEDICIÓN: \$ *****0.00	PERIODO DE FACTURACIÓN:	IVA: \$ *****0.00	IVA: \$ *****0.00		PRIMA TOTAL: \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****0.00
TOTAL SUMA ASEGURADA: \$ *****92,903,263.00	DETALLE INFORMATIVO PRIMA TOTAL VIGENCIA PARA PÓLIZAS DE COBRO PERIODO	PRIMA PERIODO DE PAGO: \$ *****0.00																	
FECHA MAXIMA PAGO PRIMA: / /	PRIMA NETA: \$ *****0.00	OTROS CONCEPTOS: \$ *****0.00																	
CONDUCTO DE PAGO: CONTADO - CUMPLIMIENTO ESPECIAL	GASTOS DE EXPEDICIÓN: \$ *****0.00	GASTOS DE EXPEDICIÓN: \$ *****0.00																	
PERIODO DE FACTURACIÓN:	IVA: \$ *****0.00	IVA: \$ *****0.00																	
	PRIMA TOTAL: \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****0.00																	

HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para realizar negocios cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, excepciones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados.

La simple mora en el pago de la prima o, en caso de fraccionamiento, de una cualquiera de las cuotas pactadas, produce la terminación automática del contrato y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición. El Tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo siguiente: si en la fecha límite de pago la prima pagada es menor que la prima devengada, la fecha de constitución en mora será el día siguiente a la fecha límite de pago; si en la fecha límite de pago la prima efectivamente pagada es igual o superior a la prima devengada, la fecha de constitución en mora será el día siguiente a aquel en que la prima pagada sea equivalente a la prima devengada.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES CALLE 18 N.11-22 LOCAL 11 EDIFICIO BANCO DEL ESTADO

PUNTOS DE PAGO

BANCOS	ALMACENES		CORRESPONSALES				INTERNET
BANCO DE OCCIDENTE	ÉXITO	CARULLA	EFFECTY / SERVIENTREGA		VIA BALOTO		www.hdi.com.co
BANCOLOMBIA	SURTIMAX	POMONA	GENERALES	CONVENIO 110225	GENERALES	CONVENIO 951314	PAGOS CON TARJETA DE CREDITO Y CON DEBITO A CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS.
DAVIVIENDA	LEY		VIDA	CONVENIO 110226	VIDA	CONVENIO 951320	
CAJEROS ATH	CAFAM		DIMONEX		PAC BANCOLOMBIA		

DEBITO AUTOMATICO A CUENTA BANCARIA DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA: ENVIE SUS DATOS BANCARIOS Y NUMERO DE POLIZA A: DEBITO@HDI.COM.CO

CODIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO	TOTAL
--------------	----------------	--------------	----------------	-------

HDI HDI SEGUROS S.A.

Carrera 7 N° 72-13 piso 8
A.A.(P.O.Box)079478 Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos (571) 3468888

RECUERDE. PARA PAGAR EN BANCOS Y PUNTOS DE RECAUDO DEBE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMPLETO. GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y PAGAR EL VALOR EXACTO DE ESTE DOCUMENTO.

Líneas de atención y asistencia Línea Bogotá 3 07 8 320
Resto del país 01 8000 129 728 Desde un móvil 8 204

Entidad Bancaria / HDI SEGUROS S.A.

CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA - NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO - RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

**POLIZA DE SEGURO DE
CUMPLIMIENTO**
A FAVOR ENTIDADES ESTATALES

SUCURSAL	TUNJA C.N.H 29	CERTIFICADO DE	PRORROGA	POLIZA No.	4000734	ANEXO No.	2
AFIANZADO	FEYMA INGENIERIA SAS			NIT	800.224.899-8		
DIRECCION	CR 12 NO. 24 - 27		CIUDAD TUNJA, BOYACÁ	TELEFONO	3214775474		
ASEGURADO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC			NIT	891.800.330-1		
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC			NIT	891.800.330-1		

TEXTO DE LA POLIZA

MEIDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PROCEDE CON LA ACLARACION DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA CONTINUAN SIN SER MODIFICADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE PROCEDE CON LA ACTUALIZACION DE INICIO DE VIGENCIA SEGUN ADENDA N 4 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019

LO9S DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA CONTINUAN SIN SER MODIFICADOS

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS PRESENTADOS PARA LA LICITACION PUBLICA No: 023 DE 2019 CUYO OBJETO ES:
 "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL - TUNJA"

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROponente DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO.
- B) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.
- C) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- D) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA INICIA A PARTIR DEL 6 DE Diciembre de 2019 DE 2019 A LAS 08:00 AM



FIRMA DEL TOMADOR - AFIANZADO

CLIENTE